

**INSPECCIÓN DE POLICIA DISTRITAL DE DESCONGESTIÓN
CUARENTA Y UNO DE BOGOTÁ
NOTIFICACION ACTA DE REVOCATORIA**

Bogotá D.C., Febrero de 2024.

Asunto: NOTIFICACION ACTA DE ACLARACION

Cordial Saludo:

El suscrito Inspector de Policía Distrital de Descongestión Cuarenta y Uno de Bogotá, con las facultades y competencias atribuidas por la Ley 1801 de 2016, por el cual se expide el “CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA”, y atendiendo a lo dispuesto mediante Auto de fecha febrero 02 de 2024, por medio del cual se decidió Revocar Parcialmente de oficio, Decisiones tomadas por esta Inspección de Policía, donde las personas relacionadas seguidamente son infractoras por comportamientos que presuntamente vulneraron la Ley 1801 de 2016, por la cual se expide el “CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA”.

Este Despacho las NOTIFICA a las personas relacionadas seguidamente del Acta de Revocatoria dentro de cada uno de los expedientes que se relacionan, teniendo en cuenta que este Auto de Aclaración no Modifica la decisión de fondo o de manera material, tomada en la Audiencia de Decisión de Fondo dentro de los expedientes citados en la Audiencia del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801, pero se hace necesario complementar los datos que corresponden a la Decisión de Fondo y que Modifica la misma.

Que para tal efecto la ley prevé que el funcionario está en la obligación de corregir los actos irregulares respetando siempre los derechos y garantías de los sujetos procesales, y la autoridad que por algún medio idóneo tenga conocimiento que se presentó este tipo de inconsistencias, procederá inmediatamente subsanar de conformidad con las normas vigentes.

Que en consideración que en toda providencia en que sea necesario aclararla, adicionarla o Revocarla se haya incurrido en errores, es corregible por el funcionario que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, de conformidad con el claro mandato contenido en el artículo 93 de la ley 1437 de 2011 (Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Que lo dispuesto anteriormente se aplica de la misma forma a los casos de error que se presenten por omisión o cambio de palabras o alteraciones de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o que influyan en ella.

En virtud de lo anterior, el suscrito Inspector de Policía Distrital 41 de Descongestión de Bogotá, notifica a las siguientes personas, haciéndoles saber que contra esta decisión de Revocatoria proceden los recursos de ley, así:

CONS.	EXPEDIENTE SDG	RADICADO ORFEO	REFERENCIA RNMC	TIPO DOC.	NUMERO DOCUMENTO	NOMBRE
1	2022225490155182E	20222250275453	11-001-6-2022-399375	Cédula de ciudadanía	1030668473	SILGADO CONTRERAS ANDRES FELIPE

FIRMA MECÁNICA
RESOLUCIÓN 095 ARTICULO 19.
SECRETARIA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ



ANGEL EBERTO RODRIGUEZ ROSAS
INSPECTOR DE POLICIA DISTRITAL DE DESCONGESTION
CUARENTA Y UNO DE BOGOTA

Elaboro: Inspector de Policía 41 de Bogotá. Angel E. Rodriguez R.